



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA
GOBIERNO



Instituto Provincial
de Juegos y Casinos

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA** por una parte, en adelante "LA CORTE", representada en este acto por el señor Presidente de la Suprema Corte, **Dr. Jorge Horacio Nanclares**, con domicilio legal en calle Av. España N° 480 de la Ciudad de Mendoza y el **INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS DE MENDOZA**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 31, de la Ciudad de Mendoza, en adelante "EL INSTITUTO" por la otra parte, representada por su Presidenta, **Lic. Josefina Canale**, y dentro de los objetivos generales establecidos en el Convenio Marco de Colaboración suscripto por ambas instituciones, se acuerda celebrar el presente Convenio Específico a fin de generar un MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS QUE POSIBILITEN LA REALIZACIÓN DEL SORTEO DE CIUDADANOS, COMO MECANISMO DE PRESELECCIÓN DE JURADOS PARA LA CORRECTA Y MAS EFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 9106 DE JUICIO POR JURADOS POPULARES, el que permitirá al Poder Judicial: Participar en todas las etapas del desarrollo del proyecto; brindar la información necesaria a los fines estipulados; colaborar en el proceso y sus etapas; consensuar decisiones que surjan del proceso de análisis y desarrollo; y establecer mecanismos de ajuste y mejora continua.

Dentro de este MARCO DE COLABORACION las partes se comprometen a brindar sus mayores esfuerzos en pos del objetivo propuesto, y de acuerdo a la modalidad que se detalla en los siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" por intermedio de su áreas competentes, se compromete a suministrar los recursos humanos -mediante personal profesional especializado-, tecnológicos y de infraestructura, colaborando en todas las etapas que este programa requiera.

SEGUNDA: "LA CORTE" se compromete a brindar toda la información y colaboración necesaria para la concreción del proyecto, que sea requerida por "EL INSTITUTO".

TERCERA: El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que "LA CORTE" asume por medio del presente convenio, se llevarán a cabo a través de la "Comisión para la implementación, seguimiento, mejora y capacitación de "Juicio por Jurados Populares" (Ley 9.106), y la "Oficina Central de Juicio por Jurados"; a cuyo efecto se compromete a prestar el apoyo institucional necesario para poder cumplimentar los objetivos y metas propuestas.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA
GOBIERNO



Instituto Provincial
de Juegos y Casinos

CUARTA: En caso de controversia, y en virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes en el presente Convenio, las mismas convienen que respecto de la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del mismo, solucionarán las mismas en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

De plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 21 días del mes de febrero de 2019.-

Dr. Jorge H. Jesús Nanelares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza